



Ayuntamiento de Pego

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha procedido a la aprobación de las bases de selección de una bolsa de empleo de profesor/a del ámbito de comunicación de la Escuela de Formación de Personas Adultas del Ayuntamiento de Pego, mediante el sistema de concurso. Según el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PEGO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DEL ÁMBITO DE COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre aprobación de las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesor/a del Ámbito de Comunicación de la Escuela Municipal de Formación de Personas Adultas del Ayuntamiento de Pego.

En vista de todo, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas con carácter general en materia de personal, en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve de la siguiente manera:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases que se detallan a continuación como anexo.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pego (<https://pego.sedelectronica.es>) y el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar solicitudes para tomar parte en este procedimiento selectivo. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DEL ÁMBITO DE COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal en puestos de Profesor/a del Ámbito de Comunicación de la Escuela Municipal de Formación de Personas Adultas del Ayuntamiento de Pego, destinada a atender necesidades temporales, sustituciones, vacantes de carácter temporal y demás supuestos legalmente previstos.

La inclusión en la bolsa no generará derecho alguno a la contratación, quedando esta condicionada a la existencia de necesidad, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

SEGUNDA. Características y funciones del puesto a cubrir.

El puesto a desempeñar se corresponde con la categoría de Profesor/a de la Escuela Municipal de Formación de Personas Adultas, Grupo A, Subgrupo A1, personal laboral fijo discontinuo, con jornada de 25 horas semanales y prestación de servicios durante diez meses al año, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pego.

Serán funciones propias del puesto, entre otras:

- Impartir docencia en los programas, niveles, ámbitos y materias que se asignen dentro de la oferta y programación anual del centro, especialmente en el Ámbito de Comunicación.
- Preparar, programar y evaluar las enseñanzas encomendadas, elaborando materiales y adaptándolos a las características del alumnado adulto.
- Participar en la elaboración, revisión y seguimiento de la programación general anual, programaciones didácticas, memoria, planes y proyectos del centro.
- Realizar tutorías, orientación académica básica, seguimiento del aprendizaje y atención al alumnado.
- Participar en procesos de admisión, matrícula, evaluación, certificación, coordinación y reuniones docentes.
- Colaborar en actividades culturales, de promoción educativa, normalización lingüística, igualdad, inclusión y aprendizaje permanente.
- Utilizar las herramientas digitales y plataformas administrativas o educativas implantadas por el Ayuntamiento o la Administración educativa.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la categoría, la organización del centro y la programación anual que le sean encomendadas dentro del marco

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

legal.

TERCERA. Sistema selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso, consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, y se completará con la realización de una entrevista estructurada, dirigida a evaluar la adecuación de las mismas a las funciones propias del puesto de trabajo.

La entrevista tendrá carácter estructurado y consistirá en la formulación de cinco preguntas previamente determinadas por el órgano de selección, iguales para todas las personas aspirantes. Cada pregunta se valorará con un máximo de 2 puntos, hasta un máximo total de 10 puntos.

Las preguntas estarán dirigidas a valorar conocimientos y competencias directamente relacionados con el puesto, especialmente metodología y didáctica de personas adultas, programación y evaluación, resolución de situaciones de aula, coordinación docente, competencia comunicativa y capacidad para desarrollar las enseñanzas del Ámbito de Comunicación.

Durante la entrevista podrán plantearse supuestos prácticos breves relacionados con las tareas propias del puesto, integrados en las cinco preguntas previamente determinadas, a fin de valorar la capacidad de resolución, organización y aplicación de conocimientos en situaciones reales.

CUARTA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas; el Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de la formación básica de las personas adultas en la Comunitat Valenciana; el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente, sobre condiciones de formación inicial del profesorado de centros dependientes de administraciones distintas de las educativas; la normativa anual de organización y funcionamiento de los centros de FPA de la Comunitat Valenciana, así como por las presentes bases y demás normativa que resulte de aplicación.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes.

Los/as aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su caso, deberá acreditarse dominio suficiente del





Ayuntamiento de Pego

castellano para el desempeño del puesto.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un título de Grado universitario, Licenciatura o titulación equivalente y acreditar cualificación específica adecuada para impartir las materias asignadas al puesto dentro del Ámbito de Comunicación.
- d) A efectos de la cualificación específica, se considerarán adecuadas, entre otras, las titulaciones de Filología, Estudios Hispánicos, Estudios Catalanes, Estudios Ingleses, Traducción e Interpretación, Traducción y Mediación Interlingüística, Lenguas Modernas y sus Literaturas, Lenguas Aplicadas, Lingüística y otras titulaciones universitarias equivalentes, siempre que la titulación o la formación y experiencia complementarias permitan acreditar la cualificación específica necesaria para las materias efectivamente asignadas.
- e) Cuando la titulación aportada no acredite por sí sola la cualificación específica para alguna materia, esta podrá acreditarse, conforme a la normativa educativa aplicable, mediante experiencia docente suficiente en la materia, al menos 24 créditos universitarios directamente relacionados, formación del profesorado equivalente o superación de la prueba para adquisición de la especialidad docente correspondiente.
- f) Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o de otra acreditación legalmente equivalente, salvo supuesto legal de exención.
- g) Estar en posesión del certificado de nivel C2 de valenciano, anteriormente denominado grado superior, expedido u homologado por la JQCV, EOI, CIEACOVA u órgano competente, o titulación reconocida como equivalente.
- h) Estar en posesión del certificado de nivel C1 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedido por entidad oficialmente reconocida, o titulación reconocida como equivalente. No será necesaria la acreditación separada cuando la titulación universitaria aportada sea oficialmente reconocida como equivalente al nivel exigido.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. Para nacionales de otros Estados, no encontrarse en situación equivalente.
- k) No haber sido condenado/a por sentencia firme por alguno de los delitos que impidan el acceso o ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente.
- l) Aportar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. La tasa por concurrencia en este proceso selectivo se fija en 75 €, que deberá ingresarse en la cuenta municipal indicada en la convocatoria, sin perjuicio de las bonificaciones previstas en la Ordenanza fiscal reguladora.

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen contempla,

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

entre otras, las siguientes bonificaciones: 50 % para miembros de familia numerosa de categoría general, 100 % para categoría especial, 50 % para personas con discapacidad igual o superior al 33 % y 50 % para personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos previstos en la propia Ordenanza. En caso de concurrencia de varias bonificaciones se aplicará lo dispuesto en la normativa fiscal municipal vigente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la contratación.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán contar con la correspondiente homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional, según proceda.

SEXTA. Solicitudes.

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pego o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias irán acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- b) Titulación universitaria exigida y, en su caso, documentación acreditativa de la cualificación específica para las materias del Ámbito de Comunicación.
- c) Máster de Profesorado, CAP o acreditación equivalente o acreditación del supuesto legal de exención.
- d) Certificados acreditativos del nivel C2 de valenciano y C1 de inglés, o titulaciones reconocidas como equivalentes.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes.
- f) Anexo II (Solicitud) y Anexo III (Autobaremación) debidamente cumplimentados.
- g) Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 75 € o documentación acreditativa de la bonificación que corresponda.
- h) En el caso de personas con discapacidad, certificación acreditativa del grado de discapacidad y, en su caso, solicitud motivada de adaptación de tiempo y/o medios.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Pego, concediendo un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y subsanación de la causa de exclusión. Durante este plazo no podrán aportarse nuevos méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución definitiva se indicará la composición del Tribunal, a los efectos

Ayuntamiento de Pego





Ayuntamiento de Pego

de abstención y recusación, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista, con la antelación que resulte adecuada.

SÉPTIMA. Tribunal.

Estará compuesto por:

PRESIDENTE/A:) funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía-Presidencia.

SECRETARIO/A:) el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

VOCAL:ES:) tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para participar en el proceso y actuarán con imparcialidad y profesionalidad. Podrán incorporarse asesores/as especialistas, con voz y sin voto, cuando resulte necesario por razón de las materias o idiomas.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia y se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Serán aplicables las reglas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA. Selección.

La selección constará de valoración de méritos y entrevista estructurada, hasta un máximo total de 30 puntos.

1. FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

1.1. Formación académica adicional, hasta un máximo de 4 puntos.

- Doctorado relacionado con Educación, Filología, Lingüística, Traducción, Didáctica de Lenguas o Formación de Personas Adultas: 4 puntos.
- Máster universitario oficial adicional y relacionado, distinto del exigido como requisito: 3 puntos.
- Segunda titulación universitaria oficial directamente relacionada con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Título universitario de especialista o experto relacionado: 1 punto.

Solo se valorarán titulaciones adicionales a las utilizadas para cumplir los requisitos de acceso. Cuando una titulación sea necesaria para obtener otra de nivel superior, no se valorarán ambas de forma acumulativa.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán cursos relacionados con formación de personas adultas, didáctica de lenguas, enseñanza de castellano, valenciano o inglés, inclusión, competencia





Ayuntamiento de Pego

digital docente, igualdad, convivencia, evaluación, orientación, protección de menores y administración educativa, convocados u homologados por Administraciones Públicas, universidades u organismos oficiales de formación, conforme a la siguiente escala:

- Por cada curso de 100 o más horas: 2 puntos.
- Por cada curso de 75 a 99 horas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de 50 a 74 horas: 1 punto.
- Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,5 puntos.
- Por cada curso de 15 a 24 horas: 0,2 puntos.

No se valorarán los cursos que formen parte del plan de estudios conducente a una titulación académica aportada ni aquellos en los que no conste su duración o contenido suficiente para apreciar su relación con el puesto.

1.3. Idiomas y competencia lingüística adicional, hasta un máximo de 2 puntos.

Dado que el nivel C2 de valenciano y el nivel C1 de inglés tienen carácter de requisito, no se valorarán como mérito. Se podrá valorar:

- Nivel C2 de inglés: 1 punto.
- Idiomas comunitarios distintos del inglés: B1, 0,25 puntos; B2, 0,50 puntos; C1, 0,75 puntos; C2, 1 punto por idioma, hasta el máximo del apartado.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

- Servicios prestados en una Administración Pública como Profesor/a de Formación de Personas Adultas o Profesor/a del Ámbito de Comunicación: 0,35 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en una Administración Pública como profesor/a de Lengua Castellana y Literatura, Valenciano: Lengua y Literatura o Inglés en enseñanzas de ESO, Bachillerato o equivalentes: 0,25 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en centros privados autorizados, desempeñando funciones docentes equivalentes: 0,15 puntos por mes completo.

Los servicios a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente. No se computarán simultáneamente periodos coincidentes. La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación de servicios prestados. La experiencia fuera de las Administraciones Públicas deberá acreditarse mediante contrato o certificación de empresa y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. ENTREVISTA ESTRUCTURADA, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

La entrevista consistirá en cinco preguntas previamente fijadas por el Tribunal e iguales para todas las personas aspirantes. Cada pregunta se valorará de 0 a 2 puntos. Antes de iniciar las entrevistas, el Tribunal dejará constancia en acta de las preguntas y de los criterios objetivos de corrección o indicadores de valoración.

Se valorará, entre otros aspectos, el conocimiento de la realidad de la formación de personas adultas, la metodología docente, la planificación y evaluación, la capacidad para resolver situaciones de aula, la coordinación y trabajo en equipo, la competencia comunicativa y la adecuación profesional a las funciones del puesto.





Ayuntamiento de Pego

DESEMPATES

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá por: 1.º mayor puntuación en experiencia profesional; 2.º mayor puntuación en la entrevista estructurada; 3.º mayor puntuación en formación; 4.º mayor experiencia específica en Formación de Personas Adultas; y 5.º sorteo público realizado por el Tribunal.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y sede electrónica la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación que formen parte de la bolsa.

La inclusión en la bolsa de trabajo no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento de Pego, salvo los derivados del orden de llamamiento conforme a estas bases y a las normas municipales de gestión de bolsas que resulten aplicables.

Las personas que rechacen una oferta de empleo pasarán a la situación que corresponda conforme a las normas municipales vigentes, salvo que acrediten alguna causa justificada prevista en las mismas, como incapacidad temporal, nacimiento o cuidado de menor, excedencia por cuidado de familiares o encontrarse trabajando.

El Ayuntamiento requerirá a las personas integrantes de la bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer su disponibilidad. En caso de llamamiento urgente, debidamente motivado, podrá efectuarse el contacto por los medios indicados en la solicitud y se seguirá el orden de la bolsa en los términos establecidos por la normativa municipal.

La creación de esta bolsa dejará sin efecto la bolsa anterior de la misma categoría, salvo que el órgano competente disponga expresamente otra cosa. El Ayuntamiento podrá promover una nueva bolsa cuando resulte necesario.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

El Ayuntamiento comunicará a la persona aspirante a quien corresponda la contratación para que aporte, dentro del plazo que se indique y con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, entre ella:

- Documento de identidad.
- Titulación universitaria y documentación acreditativa de la cualificación específica.
- Máster de Profesorado, CAP o acreditación equivalente.
- Certificados de C2 de valenciano y C1 de inglés o equivalentes.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio ni hallarse inhabilitado/a.
- Documentación acreditativa de la capacidad funcional, cuando proceda conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos cuando, por las características concretas del puesto y alumnado, resulte legalmente exigible.





Ayuntamiento de Pego

La no presentación de la documentación dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, o la comprobación del incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o falsedad en la declaración, determinará la pérdida de los derechos derivados del proceso y la exclusión de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

UNDÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las apruebe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con la normativa vigente.

DUODÉCIMA. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la normativa educativa y de formación de personas adultas aplicable, el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Pego informa a las personas participantes en el presente proceso selectivo que los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento selectivo objeto de la presente convocatoria, así como la constitución y gestión de la correspondiente bolsa de empleo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en materia de selección de personal. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento selectivo, cuando ello resulte necesario para el desarrollo del proceso, respetando en todo caso los principios de protección de datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Pego, en la forma prevista en la normativa vigente. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable.

La participación en el presente proceso selectivo implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales en los términos anteriormente expuestos.





Ayuntamiento de Pego

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA:	PROFESOR/A DEL ÁMBITO DE COMUNICACIÓN - FPA
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO + ENTREVISTA ESTRUCTURADA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
POBLACIÓN / C.P.:	
DNI/NIE:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:

Denominación:

EXPONGO:

PRIMERO.- Que solicito formar parte en el proceso selectivo indicado en esta instancia.

SEGUNDO.- Que manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que me comprometo a aportar la documentación exigida en las bases cuando sea requerido/a.

SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

Pego, a _____ de _____ de 20____
(El/La aspirante)

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEGO





Ayuntamiento de Pego

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

MÉRITO	DATOS ALEGADOS	PUNTOS
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (máx. 4 puntos)		
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 4 puntos)		
IDIOMAS / COMPETENCIA LINGÜÍSTICA ADICIONAL (máx. 2 puntos)		
EXPERIENCIA EN AAPP COMO PROFESOR/A FPA O ÁMBITO DE COMUNICACIÓN (0,35 p/mes)		
EXPERIENCIA EN AAPP COMO PROFESOR/A CASTELLANO/VALENCIANO/INGLÉS EN ESO, BACHILLERATO O EQUIVALENTE (0,25 p/mes)		
EXPERIENCIA EN CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS EN FUNCIONES EQUIVALENTES (0,15 p/mes)		
TOTAL FASE DE MÉRITOS (máx. 20 puntos)		

La puntuación consignada por la persona aspirante tiene carácter de autobaremación y será revisada por el Tribunal conforme a las bases y a la documentación acreditativa presentada.

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados y autorizo al Tribunal Calificador a comprobarlos en cualquier momento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su falsedad.

Pego, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

Con la firma de esta solicitud confirmo que he leído y acepto el tratamiento de los datos personales en los términos establecidos en las bases. El presente impreso de autobaremación deberá ir acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 70.2 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583

